

nueva Escuela, divididas en seys Titulos, que
arreglan el modo de admitir á los individuos; la
distribucion de los empleos; ^{tiempo}, y formalidad,
para los actos literarios; Anteriores, que
han de sobrevenir los gastos precisos de estas
funciones, y otras advertencias, que con su
áel decoro de este autorizado Cuerpo Moral;
Y con Reflexion á todo, deuenos hacer presen-
ta á V. S. que esta solicitud tiene la poderosa
Recomendacion de conformarse con uno de los Par-
ticulares mas útiles, que V. S. por su Insti-
tuto, Superior Jurisprudencia, y elevada practica,
debe fomentar.

No puede dudarse, que lo es de toda
Republica bien ordenada el establecimiento de las
Escuelas, donde se inculca la Juventud, de vicia
dola del pernicioso Erro de la Ociosidad; Se
ilustran los entendimientos, para adquirir,
y exercitar las mas Crasmas Virtudes, proce-
diendo de ellas la mayor, y mas útil prosperidad
de los Pueblos. Estas ventajas, que hacen erri-